

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sagrañes, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

(Gaceta del 23 de Abril)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACION CENTRAL MINISTERIO DE LA GOBERNACION DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Resultando de los informes oficiales recibidos en este Centro, que actualmente no existe el cólera morbo en Persia:
Vistos los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad, Reales órdenes de 6 de Junio de 1860, regla 12 (Gaceta del 21 de Marzo de 1889); 17 de Mayo de 1880, regla 2.ª, caso 2.º (Gaceta del 21); 31 de Marzo de 1888, regla 13 (Gaceta del 1.º de Abril) y Orden de 10 de Diciembre de 1874 (Gaceta del 13), esta Dirección general ha acordado prevenir á V. S. se imponga á las procedencias del Golfo Pérsico, el régimen sanitario correspondiente, con arreglo á las citadas disposiciones, según las circunstancias sanitarias de los buques, quedando sin efecto el anuncio de este Centro, en orden de 31 de Agosto de 1889 (Gaceta del 1.º de Septiembre.)
Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, el de las Direcciones de Sanidad marítima y fines determinados en la disposición 4.ª de la Orden de 24 de Abril de 1875 (Gaceta del 29.)
Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1890.—El Director general, Teodoro Baró.—Señores Gobernadores de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.
(Gaceta del 25 de Abril)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
Núm. 974
CIRCULAR
La Junta provincial de Auxilios creada por Real decreto de 21 de Agosto de 1885 para atender á las necesidades de la última invasión

colérica, pidió autorización á la Superioridad en 18 de Enero último, para invertir en auxilio de los necesitados por consecuencia de la epidemia del dengue ó trancazo entonces reinante, el saldo que existía de aquella época consistente en una carta de pago que

Cuenta justificada de las cantidades invertidas en socorros de los pueblos de esta provincia según acuerdo de la Junta de Auxilios creada por Real decreto de 21 de Junio de 1885 sobrantes de la última epidemia colérica.

CARGO
Pesetas
Son cargo 3.458'68 pesetas remanente en lo recaudado en esta provincia para atenciones de la última epidemia colérica cuya cantidad representada en una carta de pago de la Caja de Depósitos que obraba en este Gobierno..... 3.458'68

DATA
Son data 1.408'68 pesetas entregadas á los Sres. Curas párrocos de esta capital, según recibos números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8. 1.408'68
Son data 150 pesetas entregadas al M. I. Sr. Arcipreste de la Santa Iglesia Catedral de Tarragona, según recibo núm. 9..... 150'00
Son data 400 pesetas entregadas al M. I. Sr. Arcipreste de la Santa Iglesia Catedral de Tortosa, según recibo núm. 10..... 400'00
Son Data 200 pesetas entregadas al Sr. Arcipreste del distrito de Falset, según recibo núm. 11..... 200'00
Son data 200 pesetas entregadas al Sr. Arcipreste del distrito de Gandesa, según recibo núm. 12..... 200'00
Son data 200 pesetas entregadas al Sr. Arcipreste del distrito de Montblanch, según recibo núm. 13..... 200'00
Son data 400 pesetas entregadas al Sr. Arcipreste del distrito de Reus, según recibo núm. 14..... 400'00
Son data 300 pesetas entregadas al Sr. Arcipreste del distrito de Valls, según recibo núm. 15..... 300'00
Son data 200 pesetas entregadas al Sr. Arcipreste del distrito de Vendrell, según recibo núm. 16..... 200'00
TOTAL..... 3.458'68

RESUMEN
Pesetas
Importa el CARGO..... 3.458'68
Id. la DATA..... 3.458'68
TOTAL..... Igual.

De forma que importando el cargo de esta cuenta la suma de 3.458'68 pesetas, y elevándose la data á igual cantidad, queda la misma cancelada.
Tarragona 16 de Abril de 1890.—El Gobernador, Cayetano Pineda.
Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento del público.
Tarragona 25 de Abril de 1890.—El Gobernador, Cayetano Pineda.

ANUNCIOS OFICIALES
Núm. 975
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Godall
No habiendo dado resultado los encabezamientos parciales y gremiales para cubrir el cupo de consumos y sal señalado á este pueblo para el año económico de 1890-91, y de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento y contribuyentes asociados en 14 del actual, he dispuesto en providencia de este día anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de las especies sujetas á dicho impuesto, por un período de tres años y por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en la Casa Consistorial, el día 10 de Mayo próximo, de once á doce de la mañana, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.
Godall 22 de Abril de 1890.—El Alcalde, José Albiol.

Núm. 976
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilavertr
Formada la matrícula de subsidio industrial que ha de servir en el próximo año económico de 1890 á 91 en este distrito municipal, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días para que pueda ser examinada y producir las reclamaciones correspondientes.
Vilavertr 22 de Abril de 1890.—El Alcalde accidental, Ramón Odena.

Núm. 977
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilanova de Escornalbau
Intentados sin éxito los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos y sal señalado á esta población para el ejercicio próximo de 1890-91, y de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la 1.ª subasta de arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el expresado cupo, por

un período de tres años, y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día 4 de Mayo proximo y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 1.720 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Vilanova de Escornalbou 22 de Abril de 1890.—El Alcalde accidental, Juan Jordi.

Núm. 978

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Cabacés

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal para el ejercicio próximo de 1890-91, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por espacio de ocho días, desde el en que tenga lugar la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar durante el plazo referido las reclamaciones que les sugieren.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Poboleda, Vilella baja, La Figuera y Margalef lo hagan publico en sus respectivas localidades para que llegue á conocimiento de sus administrados terratenientes de este término municipal.

Cabacés 21 de Abril de 1890.—El Alcalde, Tomás Amorós.

Núm. 979

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montbrío de Tarragona

No habiendo producido resultado por falta de licitadores la primera subasta celebrada para el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para el próximo año económico; se celebrará la segunda el día 6 del próximo mes de Mayo, de once á doce de la mañana, en el mismo sitio que se celebró la primera, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Montbrío de Tarragona 23 de Abril de 1890.—El Alcalde accidental, José M. Bertrán.

Núm. 980

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cunit

Formada la matrícula industrial de este pueblo para el próximo año económico de 1890-91, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, durante los cuales podrán hacerse las reclamaciones convenientes; no admitiéndose ninguna finido dicho plazo.

Don Pedro Font Ferré, Alcalde accidental del pueblo de Cunit.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la 1.ª subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de tres años, á contar desde el día 1.º de Julio de 1890, hasta el 30 de Junio de 1893, por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día 4 de Mayo próximo y termi-

nará á las doce de la misma, bajo el tipo de 666 pesetas 50 céntimos, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Cunit 18 de Abril de 1890.—El Alcalde accidental, Pedro Font.

Núm. 981

Don Manuel Gómez Pardos, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Tarragona.

Certifico: Que del expediente gubernativo formado para proceder al alarde de las causas que se hallan en estado de verse en juicio por Jurados en el próximo período de Mayo á Agosto del presente año, aparece: que el Sr. Presidente de esta Audiencia, usando de la facultad que le concede el art. 42 de la ley, ha señalado la Audiencia de lo criminal de esta ciudad, el 21 de Mayo venidero, para comenzar las sesiones del próximo período, á las doce de la mañana y los días que á continuación se indican.

Del Juzgado de Vendrell la causa por infanticidio contra Josefa Llodriguez, para el 21 de Mayo.

Del Juzgado de Tarragona la causa por violación contra José Queralt Montserrat, para el 7 de Junio.

Del Juzgado de Vendrell la causa por asesinato frustrado contra José Mestre Solé, para el 9 de Junio.

Del Juzgado de Valls la causa por asesinato frustrado contra José Mulet Vendrell, para el 11 de Junio.

Del Juzgado de Tarragona la causa por robo contra Juan Escoda Sabaté, para el 12 de Junio.

Del mismo Juzgado la causa por robo contra José Quesada y Manuel Alonso, para el 23 de Junio.

Del mismo Juzgado la causa por robo contra José Quesada, para el 26 de Junio.

Asi resulta, y en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Tarragona á 19 de Abril de 1890.—Manuel Gómez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 982

EDICTO Don Pablo Zabay Peralta, Juez de primera instancia de la ciudad y partido Reus.

En virtud del presente, que se expide en méritos de los autos de juicio ejecutivo instados por el Procurador Don José Vidal á nombre de Don Pablo Aymat Serrahima, contra los consortes Don Pablo Martí Viñas y Doña Francisca Brau Plana, se anuncia por término de veinte días la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

Primera. Una casa sita en el pueblo de Aleixar, calle de Fora, señalada de número catorce, compuesta de bajos, entresuelo y un alto, en cuyos bajos existe un horno de pan cocer, cuya casa ocupa una extensión superficial de sesenta y ocho metros con treinta y dos centímetros, equivalentes á mil setecientos noventa y siete palmos; lindante á la derecha entrando con Francisco Ferraté, á la izquierda con Diego Olesti, á la espalda con Jaime Salvat y por frente con dicha calle de Fora, donde tiene su fachada principal. Ha sido valorada por el perito Don Antonio Gallart, atendido su estado y situación, sin deducción de cargas, en dos mil trescientas cincuenta pesetas, . . . , 2.350 ptas.

Segunda. Y una pieza de tie-

rra sita en el término de dicho pueblo de Aleixar y partida «Fulledas», plantada de avellanos, viña y frutales, de extensión medio jornal aproximadamente, formando parte de otra mayor, de extensión dos jornales cincuenta céntimos; lindante dicho medio jornal, por el Norte con tierras de Pedro Plana, mediante un camino, al Sud con Teresa Negret ó Juan Cabré, al Este con N. Olesti y al Oeste con el resto de la finca, hoy propia de Don Miguel Olesti. Ha sido valorada por el citado perito, atendido su estado y situación, sin deducción de cargas, en mil sesenta pesetas. 1.060 ptas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el primer piso del edificio ex-Convento de San Francisco, á las once de la mañana, del jueves, día veinte y nueve de Mayo próximo; advirtiéndose:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que los mismos podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y tercero. Que los licitadores deberán conformarse con el certificado del Registro de la propiedad que obra en autos referente á la licitación de dichas fincas, cuyo certificado estará de manifiesto en la Escribanía.

Dado en Reus á veinte y tres de Abril de mil ochocientos noventa.—Pablo Zabay.—El Escribano, Carlos Roig.

Núm. 983

Don Pablo Zabay Peralta, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

Por el presente que se expide en méritos de los autos ejecutivos seguidos por Doña Eulalia Tomás Salvany, representada por el Procurador Don Sinforiano Taixés, contra los herederos de Don José Horts Batlle, se saca á pública subasta, por término de veinte días, la finca siguiente:

Una pieza de tierra situada en el término de esta ciudad y partida «Monterols», plantada de viña, olivos, zumaque y majuelo, con algunos algarrobos; lindante al Norte con hijos de Isaac Guasch, al Sud con María Horts, al Este con Pedro Serra mediante el camino de Maspujols y al Oeste con María y Matias Horts, tiene de cabida una hectárea setenta y dos áreas diez centiáreas, equivalentes á dos jornales ochenta y tres céntimos estadísticos y á cuatro jornales cincuenta y dos céntimos del país. Su valor, atendido el estado de la vegetación, naturaleza del suelo y distancia de la población, es, sin deducción de cargas, el de tres mil catorce pesetas treinta céntimos.

Se señala para su remate el día diez y nueve del próximo Mayo, á las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado; previniéndose: que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran to-

mar parte en la subasta, tendrán derecho los licitadores á exigir ningunos otros, debiendo conformarse con aquellos que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse á ellas á calidad de ceder el remate á un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Sucursal del Banco de España de esta ciudad una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta, cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Reus á diez y nueve de Abril de mil ochocientos noventa.—Pablo Zabay.—Ante mí por Don Juan Sardá, Miguel Forcuberta.

Núm. 984

Don Buenaventura Punyed Bofarull, Doctor en Filosofía, Administración y Jurisprudencia, Abogado de los Tribunales de la Nación, etc., etc., Notario Mayor y Secretario de los Tribunales Eclesiásticos de esta ciudad y su Obisobispado.

Certifico: Que en méritos de los autos sobre validez ó nulidad de matrimonio entre D. Carlos Rovira y Rosés, jornalero, vecino de Barcelona, y D.ª María Bosch y Mayol sin profesión, de la misma vecindad, pendientes en este Tribunal Metropolitano, se ha proferido sentencia, cuya parte dispositiva, de del tenor siguiente:—Fallamos: que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia proferida por el Revisor Eclesiástico de Barcelona en veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho, declarando nulo, irrito y de ningún valor ni efecto el matrimonio contraído por Don Carlos Rovira y Rosés y D.ª María Bosch y Mayol ante el Párroco de San Pedro de las Puellas de dicha capital en diez de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro con todas las consecuencias de la mencionada declaración. Publíquese esta sentencia en la conformidad establecida por los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, y una vez ejecutoria, líbrese testimonio de la misma que se remitirá junto con los autos originales al Tribunal inferior para su ejecución y cumplimiento. Asi por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jaime Dachs.—La sentencia que precede en el mismo día de su fecha fué leída y publicada por el M. I. Sr. Juez Metropolitano en la audiencia pública que ha celebrado, en presencia de mí el infrascrito Notario de que doy fe.—Buenaventura Punyed Bofarull, Notario Secretario.

La parte dispositiva de dicha sentencia concuerda con su original que obra en la pieza de Rollo de los referidos autos á que me remito y doy fé. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, libro el presente para insertarse en el Boletín oficial de esta provincia, con el V.º B.º del M. I. Sr. Juez Metropolitano, en Tarragona á diez y siete de Abril de mil ochocientos noventa.—V.º B.º—El Juez Metropolitano, Dachs.—Buenaventura Punyed Bofarull, Secretario.